



## S U M A R I O

### II. Autoridades y Personal

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Universidad de Extremadura

**Concurso.**—Resolución de 15 de mayo de 1995, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes..... 2460

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios.**—Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la dotación de infraestructura y operadores culturales..... 2460

**Convenios.**—Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble de Extremadura..... 2466

**Convenios.**—Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la conservación y restauración de las catedrales extremeñas. 2469

**Convenios.**—Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publici-

dad al protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Grupo Gas Natural para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2472

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**—Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se adjudica el suministro de «Pienso para ganado». ..... 2474

#### Consejería de Industria y Turismo

**Tarifas.**—Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia; las nuevas tarifas de autobuses de las ciudades de Badajoz y Plasencia, y se comunica precio de un nuevo servicio de la clínica Los Naranjos, de Badajoz ..... 2474

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 25 de abril de 1995, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-013648..... 2475

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**—Orden de 22 de mayo de 1995, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y otro..... 2475

**Normas Subsidiarias.**—Resolución de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Valverde de Leganes. Expediente n.º 1, por el que se modifica la tipología fijada para el polígono PD-2 del S.A.U. 2478

**Normas Subsidiarias.**—Resolución de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urbano al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés)..... 2478

**Normas Subsidiarias.**—Resolución de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 4, por el que se modifica el art. V.33 ..... 2479

**Planeamiento.**—Resolución de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de la delimitación de suelo urbano, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia. Perales del Puerto ..... 2480

## V. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

**Notificación.**—Anuncio de 15 de mayo de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a «Atomo de Almaraz, S.A.» ..... 2480

**Notificación.**—Anuncio de 22 de mayo de 1995, sobre trámite de audiencia de fecha 19 de mayo de 1995, a la empresa «Alvarez Ruiz, S.A.» ..... 2481

**Concurso.**—Anuncio de 22 de mayo de 1995, sobre concurso de determinación de tipo de modelos de valoración de bienes y derechos y modelo 50 de la Dirección General de Ingresos y Política Financiera ..... 2481

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**—Orden de 24 de mayo de 1995, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Cinco autobastidores carrozados como autobombas forestales con cabina doble»..... 2482

### Consejería de Industria y Turismo

**Minas.**—Anuncio de 13 de enero de 1995, sobre permiso de investigación minera n.º 12.270 ..... 2482

**Notificación.**—Anuncio de 15 de mayo de 1995, sobre notificación de iniciación de expediente sancionador a D.ª Carmen Royano Sánchez ..... 2483

**Notificación.**—Anuncio de 15 de mayo de 1995, sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador incoado a la Empresa Áridos y Hormigones Iperconsa, S.L., domiciliada en Zafra, Polígono Interior, n.º 2..... 2483

**Transportes.**—Anuncio de 19 de mayo de 1995, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Romero Trans, S.L. para la celebración de vista oral..... 2483

**Transportes.**—Anuncio de 19 de mayo de 1995, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Conjuntos y Baños, S.L. para la celebración de vista oral..... 2484

**Transportes.**—Anuncio de 22 de mayo de 1995, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Extremadura 2000, S.A. para la celebración de vista oral..... 2484

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**—Orden de 18 de mayo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Proyecto de colectores de saneamiento en Jerte..... 2484

**Expropiaciones.**—Orden de 18 de mayo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez. Modificado»..... 2488

**Concurso.**—Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación de la asistencia técnica para la realización de seis unidades didácticas, por el sistema de concurso público, trámite ordinario..... 2496

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Adquisición de vacunas y material estéril para la campaña de vacunación infantil 1995» ..... 2496

### Ayuntamiento de Calamonte

**Convocatoria.**—Corrección de errores al anuncio de 31 de marzo de 1995, sobre las bases para cubrir mediante sistema de oposición libre dos plazas de agentes de la Policía Local ..... 2497

### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**—Anuncio de 18 de abril de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en la calle Mira al Río ..... 2497

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Subasta.**—Anuncio de 16 de mayo de 1995, sobre exposición al público del pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación, mediante subasta, de la parcela 8-A del polígono industrial Campo Arañuelo ..... 2497

**Subasta.**—Anuncio de 16 de mayo de 1995, sobre exposición al público del pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación, mediante subasta, de la parcela 38-A del polígono industrial Campo Arañuelo..... 2497

### Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

**Normas Subsidiarias.**—Edicto de 8 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de planeamiento..... 2498

### Ayuntamiento de Garganta la Olla

**Urbanismo.**—Anuncio de 5 de mayo de 1995, sobre exposición al público de proyectos de urbanización de terrenos situados en el paraje del Majuelo o Palomar ..... 2498

### A.S.E.P.E.Y.O.

**Convocatoria.**—Anuncio de 23 de mayo de 1995, sobre convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria..... 2498

### Particulares

**Extravío.**—Anuncio de 18 de mayo de 1995, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Isabel López Quirós ..... 2499

## II. Autoridades y Personal

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes.*

Convocadas a concurso por Resolución de 25 de julio de 1994 (B.O.E. de 2 de septiembre) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta alguna de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber superado la primera prueba ningún aspirante, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 42/06.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Enfermería.

Departamento al que está adscrita: Enfermería.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Enfermería médico-quirúrgica: conceptos y cuidados básicos.

Badajoz, 15 de mayo de 1995.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la dotación de infraestructura y operadores culturales.*

Habiéndose suscrito con fecha 8 de abril de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la dotación de infraestructura y operadores culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

### A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y OPERADORES CULTURALES

En Mérida, a 8 de abril de 1995

### R E U N I D O S

DE UNA PARTE: La Excmá.Sra. D.ª CARMEN ALBORCH BATALLER, Ministra de Cultura,

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura.

actúan, de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.1.28.ª y 149.2 de la Constitución y a la Junta de Extremadura el artículo 148.1.15.ª y 17.ª de la Constitución y el artículo 7.1.12) y 15) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo.

### M A N I F I E S T A N

1.º — Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando

múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la cultura.

2.º — Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, ambas partes pueden ejercitarlo con independencia la una de la otra para la obtención de unos mismos objetivos genéricos.

3.º — Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión y con el fin de facilitar, cumpliendo el mandato del artículo 9.2 de la Constitución, la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas Administraciones Culturales, conforme a un principio de solidaridad interterritorial y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º apartado d) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tal sentido, estiman imprescindible realizar una planificación conjunta de las actividades culturales que permita, habida cuenta de las múltiples necesidades existentes y de los limitados recursos disponibles para atenderlas, una mejor y más amplia prestación de servicios a los ciudadanos mediante la determinación de prioridades de actuación y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

Para hacer posible esa planificación conjunta se ha elaborado el mapa de infraestructuras, operadores y recursos culturales. Este documento constituye la base del presente instrumento jurídico que compromete al Ministerio de Cultura y a los organismos responsables de la política cultural en las Comunidades Autónomas a intervenir coordinadamente con el fin de alcanzar una serie de objetivos primordiales en el terreno de las infraestructuras y operadores culturales durante los próximos diez años.

La iniciativa descrita se complementará con la elaboración y desarrollo de un programa de actuación, a realizar también de forma conjunta por las Administraciones mencionadas, que tendrá por objeto conservar y restaurar el patrimonio monumental español.

Por todo lo expuesto, ambas partes

#### A C U E R D A N

PRIMERO.—1. El Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con los principios de solidaridad interterritorial y de igualdad de acceso de todos los ciudadanos a la cultura, se comprometen a cooperar en la realización de las actuaciones culturales que se determinan en el Acuerdo Segundo «Infraestructuras culturales» y Acuerdo Tercero «Operadores culturales» del presente Convenio.

La financiación de estas actuaciones se efectuará bien íntegramente

por el Ministerio de Cultura, bien conjuntamente por ambas partes, o bien por éstas en colaboración con otras Instituciones, conforme a los términos que constan en los citados Acuerdos Segundo y Tercero del presente Convenio.

2. Además se incorporan al compromiso del apartado anterior aquellos otros que habiendo sido acordados por las partes con anterioridad a la firma de este Convenio se encuentran actualmente en curso de ejecución. Estas actuaciones, que se recogen en el Anexo 1, se regirán por sus respectivos Convenios y, en cuanto a ellos no se oponga, por los acuerdos del presente.

3. Quedan excluidos del presente Convenio los celebrados y en curso de ejecución para realizar actuaciones conjuntas a efectos de la conservación o rehabilitación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO.—El Ministerio de Cultura se compromete a financiar las siguientes infraestructuras que, con carácter general, deberán adaptarse a los módulos de necesidades de los equipamientos culturales establecidos por el Ministerio de Cultura.

#### I. MUSEOS

El Ministerio de Cultura destinará a obras de mejora, rehabilitación, creación de nuevos espacios y equipamiento las dotaciones que se indican a continuación. Dichas dotaciones tendrán carácter limitativo y podrán reducirse en función de los respectivos proyectos técnicos definitivos.

#### BADAJOS:

—Nueva sede para el Museo Nacional de Arte Visigodo de Mérida, previa cesión de solar por el Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma que cumpla los criterios de ubicación y superficie establecidos por la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Periodo de ejecución: 1998-2000.

Coste total de la inversión: 700 millones.

Anualidades:

1998: 200 millones

1999: 200 millones

2000: 300 millones

—Ampliación del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz:

Periodo de ejecución: 2001-2003.

Coste total de la inversión: 300 millones.

Anualidades:

2001: 50 millones

2002: 150 millones

2003: 100 millones

## CACERES:

—Reforma integral de la Casa de las Veletas del Museo de Cáceres.

Período de ejecución: 1998-2000.

Coste total de la inversión: 400 millones.

## Anualidades:

1998: 150 millones

1999: 150 millones

2000: 100 millones

Por su parte, la Junta de Extremadura se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios que precisen para su pleno funcionamiento los Museos de gestión transferida como consecuencia de la realización de las obras de infraestructuras anteriormente relacionadas, cuando éstas supongan la creación o apertura de nuevos espacios y/o servicios públicos.

## II. ARCHIVOS

El Ministerio de Cultura destinará a obras de mejora, rehabilitación, creación de nuevos espacios y equipamiento las dotaciones que se indican a continuación. Dichas dotaciones tendrán carácter limitativo y podrán reducirse en función de los respectivos proyectos técnicos definitivos.

## BADAJOZ:

—Nueva sede para el Archivo Histórico Provincial previa cesión de solar por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma que cumpla los criterios de ubicación y superficie establecidos por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Período de ejecución: 1996-1999.

Coste total de la inversión: 600 millones.

## Anualidades:

1996: 25 millones

1997: 200 millones

1998: 200 millones

1999: 175 millones

## CACERES:

—Obras de reforma, equipamiento y equipos informáticos para el Archivo Histórico Provincial.

Período de ejecución: 1995-2000.

Coste total de la inversión: 105 millones.

## Anualidades:

1995: 20 millones

1996: 20 millones

1997: 20 millones

1998: 20 millones

2000: 25 millones

Por su parte la Junta de Extremadura se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios que precisen para su pleno funcionamiento los Archivos de gestión transferida como consecuencia de la realización de las obras de infraestructuras anteriormente relacionadas, cuando éstas supongan la creación o apertura de nuevos espacios y/o servicios públicos.

## III. BIBLIOTECAS

El Ministerio de Cultura destinará a obras de mejora, rehabilitación, creación de nuevos espacios y equipamiento las dotaciones que se indican a continuación. Dichas dotaciones tendrán carácter limitativo y podrán reducirse en función de los respectivos proyectos técnicos definitivos.

## BADAJOZ:

—Informatización de la Biblioteca Pública del Estado de Badajoz.

Período de ejecución: 1996.

Coste total de la inversión: 11 millones.

## Anualidades:

1996: 11 millones

—Reforma de la Biblioteca Pública del Estado de Badajoz.

Período de ejecución: 1998-1999

Coste total de la inversión: 70 millones.

## Anualidades:

1998: 35 millones

1999: 35 millones

## CACERES:

—Informatización de la Biblioteca Pública del Estado de Cáceres:

Período de ejecución: 1996.

Coste total de la inversión: 11 millones.

## Anualidades:

1996: 11 millones

—Reforma de la Biblioteca Pública del Estado de Cáceres.

Período de ejecución: 1996

Coste total de la inversión: 7 millones.

## Anualidades:

1996: 7 millones

Por su parte la Junta de Extremadura se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios que precisen para su pleno funcionamiento las Bibliotecas de gestión transferida como consecuencia de la realización de las obras de infraestructuras anteriormente relacionadas, cuando éstas supongan la creación o apertura de nuevos espacios y/o servicios públicos.

Además de las intervenciones citadas el Ministerio de Cultura finalizará la construcción de la Biblioteca Pública del Estado de Mérida (en ejecución).

Período de ejecución: 1995-1996

Coste total de la inversión: 687,7 millones

A anualidades:

1995: 400 millones

1996: 287,7 millones

En el mismo período y en cualquier caso antes de la finalización de las obras, la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura analizarán conjuntamente y propondrán el modelo de gestión de esta Biblioteca.

#### IV. MUSICA

El Ministerio de Cultura colaborará en la financiación de nuevas Salas de Conciertos en Extremadura en las siguientes condiciones:

—La aportación del Estado no podrá exceder en ningún caso de un tercio del coste total del proyecto, excluido el solar, que deberá ser aportado bien por la Comunidad Autónoma, bien por la Corporación Local donde se ubique.

—La subvención del Estado por plaza construida será de 600.000 pesetas.

—Las características técnicas de la Sala deberán adaptarse a las normas y criterios del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

—El aforo de las Salas de Concierto de nueva construcción se ajustará a los parámetros medios de población de la localidad, provincia y Comunidad establecidos por el Ministerio de Cultura para la creación de nuevas infraestructuras.

En base a lo anterior el Ministerio de Cultura subvencionará con un máximo de 780 millones de pesetas la construcción de 1.300 plazas en la Comunidad Autónoma, preferentemente en las localidades de Mérida y/o Navalmoral de la Mata, durante el Período 1995-1999, con las siguientes anualidades:

1995: 25 millones

1996: 150 millones

1997: 150 millones

1998: 200 millones

1999: 255 millones

El I.N.A.E.M., mediante Acuerdos específicos para cada proyecto planificará, conjuntamente con la Comunidad Autónoma, la periodificación y el destino de esta subvención. Dichos Acuerdos tendrán carácter de Anexos a este Convenio.

#### V. TEATRO

El Ministerio de Cultura financiará los siguientes equipamientos:

##### BADAJOS:

—Equipamiento escénico para el Teatro Ayala de Badajoz.

Período de ejecución: 1995-1997.

Coste total de la inversión: 13 millones.

A anualidades:

1995: 5 millones

1996: 4 millones

1997: 4 millones

##### CACERES:

—Equipamiento escénico para el Gran Teatro de Cáceres.

Período de ejecución: 1995-1997.

Coste total de la inversión: 13 millones.

A anualidades:

1995: 5 millones

1996: 4 millones

1997: 4 millones

#### VI. OTRAS INVERSIONES

En la medida en que el proyecto técnico definitivo de cualquiera de las infraestructuras previstas en este Acuerdo segundo suponga un coste inferior al previsto, la cantidad sobrante se destinará bien a los restantes proyectos de inversión, bien a nuevas actuaciones en la forma establecida en los Acuerdos Quinto 3.b y Sexto de coste Convenio.

##### TERCERO.—OPERADORES CULTURALES

El Ministerio de Cultura se compromete a colaborar en el desarrollo de la actividad cultural de la Comunidad Autónoma en las siguientes áreas:

## I. LIBRO Y BIBLIOTECAS

El Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, desarrollará un programa de adquisición de libros para las Bibliotecas Públicas con objeto de elevar el índice de libros por habitante de la Comunidad Autónoma a la media de la Unión Europea. Con este fin destinará la cantidad de 184 millones de pesetas a compra de libros para las Bibliotecas de Titularidad Estatal de la Comunidad de Extremadura durante el período 1996-2003. Por su parte la Junta de Extremadura se compromete a efectuar un gasto equivalente durante el mismo Período para la misma finalidad. Ambas Administraciones planificarán conjuntamente las disponibilidades presupuestarias que destinarán cada año a este objetivo, así como la distribución de los fondos bibliográficos adquiridos entre la red de Bibliotecas Públicas y los criterios para su adquisición.

Asimismo el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura se comprometen a instar a las Corporaciones Locales de la Comunidad para que éstas globalmente destinen la misma cantidad que cada una de las Administraciones firmantes para la dotación de fondos de sus bibliotecas.

## II. AGENCIAS

La Junta de Extremadura, con independencia de lo dispuesto en el Acuerdo Séptimo de este Convenio, se integrará en las mismas condiciones que las restantes Comunidades Autónomas en las siguientes Agencias previstas por el Ministerio de Cultura para lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos culturales:

—Agencia de Coordinación del Sistema Español de Museos de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

—Agencia Coordinadora del Sistema de Archivos de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

—Agencia gestora de la Red bibliotecaria de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

—Agencia de Coordinación de Exposiciones y Promoción Artística del Centro Nacional de Exposiciones.

—Agencia de Coordinación de actividades musicales, líricas y coreográficas de producción pública.

—Red Española de Teatros y Auditorios de Titularidad Pública.

Las normas reguladoras del funcionamiento de estas Agencias se desarrollarán posteriormente en los términos del Acuerdo séptimo de este Convenio.

CUARTO.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2004.

En este período ambas partes se comprometen expresamente a no interesar la participación o colaboración de la otra para la realización de actuaciones distintas a las contempladas en el Convenio, salvo que se trate de actividades imprescindibles que, por las circunstancias que concurran en las mismas, no hayan podido ser previstas a la firma de este documento.

QUINTO.—1. La financiación de las actividades culturales se realizará de conformidad con los compromisos que a tal respecto figuran para cada año en los Acuerdos Segundo y Tercero del presente Convenio. Dicha financiación por lo que se refiere al Ministerio de Cultura se ha establecido tomando como base los créditos presupuestarios correspondientes al año 1994, a los que se ha aplicado a efectos de determinar los compromisos financieros una proyección para los diez años siguientes.

En el caso de que la proyección presupuestaria efectuada sea inferior a los créditos presupuestarios que se aprueben para cada ejercicio, se procederá a revisar los compromisos de financiación para el año en que se produzca la desviación de la forma siguiente:

Las previsiones de los Acuerdos Segundo y Tercero, se reducirán en la proporción que corresponda a efectos de que, en ningún caso, se supere el importe total de dichos créditos autorizados, sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permitan los ordenamientos jurídicos de ambas partes para financiar aquellas actuaciones que se consideren primordiales.

2. Ambas partes se comprometen a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formulen a efectos de la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos, los créditos necesarios para la financiación de las obligaciones contraídas en este Convenio.

3. Una vez conocidos los Presupuestos del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Patrimonio para cada ejercicio, ambas Administraciones acordarán:

a) Respecto a las actuaciones emprendidas en ejercicios anteriores que se encuentren en curso de ejecución, la financiación que se acuerde comprometer para las mismas por cada Administración en el año de que se trate.

b) Las nuevas actuaciones que se iniciarán en el año, con determinación, igualmente, de los compromisos que para su financiación adquiera cada parte.

SEXTO.—1. Se crea, como Comisión Territorial de la Conferencia Sec-

torial de Cultura, una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por los siguientes miembros:

**COPRESIDENTES:** La Ministra de Cultura y el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y, respectivamente, por delegación el Subsecretario de Cultura y el Secretario General Técnico de la Consejería.

**VOCALES:** Cuatro representantes del Ministerio de Cultura.

Cinco representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

**SECRETARIA:** La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura.

2. Dentro del marco de actuación que con carácter multilateral desarrolle la Conferencia Sectorial de Cultura, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1.<sup>a</sup> Acordar las actuaciones y compromisos anuales de financiación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo quinto.

2.<sup>a</sup> Velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos en cada año.

3.<sup>a</sup> Aprobar una Memoria anual sobre el cumplimiento del presente Convenio.

3. La Comisión se reunirá preceptivamente:

a) Antes del 30 de diciembre para determinar el grado de cumplimiento de las actuaciones del ejercicio en curso y aprobar la Memoria correspondiente.

b) Antes del 31 de julio para examinar la ejecución de los compromisos contraídos en el año en curso.

Además, se reunirá siempre que lo decida su Presidente o lo solicite la representación de la Junta de Extremadura.

**SEPTIMO.**—1. La Junta de Extremadura forma parte de la Comisión de Cooperación Normativa que, dentro de la Conferencia Sectorial de Cultura, tiene por objeto estudiar la normativa en materia de cultura de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de proponer las medidas de perfeccionamiento normativo necesarias para lograr los objetivos que se consideren comunes.

2. La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** La Ministra de Cultura y, por delegación, el Subsecretario del Departamento.

**VOCALES:** El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, y, por delegación, el Secretario General Técnico.

**SECRETARIA:** La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura.

La Comisión podrá crear Subcomisiones que serán presididas por un miembro de aquella y tendrán la composición que al efecto se determine por aquella. Sus funciones serán de estudio de los asuntos que se le encomienden reservándose el Pleno de la Comisión las funciones de propuesta que en su caso se consideren oportunas.

**OCTAVO.**—La Junta de Extremadura forma parte de los órganos de cooperación que, dentro de la Conferencia Sectorial de Cultura, hagan efectiva, de conformidad con el marco general determinado por la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos y en los foros internacionales en materia de cultura.

En lo que respecta a las relaciones culturales con terceros países y especialmente con Iberoamérica, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura forma parte de la Comisión de Coordinación de Políticas Culturales, cuyo objeto es conocer, a través del Ministerio de Cultura, de las Comunidades Autónomas o de cualquier otra fuente de información, las políticas culturales en desarrollo o en proyecto de dichos Estados; estudiar su incidencia en la política cultural de la Administración General del Estado y de las Administraciones Autónomas y proponer las medidas que se consideren convenientes para conseguir o mejorar la coordinación de sus políticas culturales.

La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** La Ministra de Cultura y, por delegación, el Subsecretario del Departamento.

**VOCALES:** El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura y, por delegación, el Director de Promoción Cultural.

**SECRETARIA:** La Directora General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura.

La Comisión podrá crear Comités de estudio que serán presididos por un miembro de aquella y tendrán la composición que al efecto se determine por aquella. Sus funciones serán de análisis de los asuntos que se le encomienden reservándose el Pleno las funciones de propuesta que en su caso se consideren oportunas.

**NOVENO.**—los órganos previstos en los Acuerdos Sexto, Séptimo y Octavo establecerán sus propias normas de funcionamiento. La Conferencia Sectorial de Cultura, en su reglamento interno, establecerá el régimen derivado del encuadramiento de tales órganos en la Conferencia. El funcionamiento de estos órganos, en lo no previsto en el presente Convenio y en sus propias normas, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO.—El presente Convenio se revisará a partir de 1995 con periodicidad bienal a efectos de su ratificación o de la modificación parcial de sus términos. En el año 2003, por acuerdo entre las partes, podrá negociarse su prórroga para períodos sucesivos.

UNDECIMO.—El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su plazo de vigencia o por denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito dentro del tercer trimestre de cada año.

En caso de extinción por denuncia ambas partes acordarán las medidas que consideren procedentes respecto a las actuaciones iniciadas que se encuentren pendientes de finalización. Y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Cultura,  
CARMEN ALBORCH BATALLER

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

### A N E X O 1

CONVENIOS SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN VIGOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO			
DENOMINACION DEL CONVENIO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA PUBLICACION	FECHA VIGENCIA
Convenio sobre gestión de Bibliotecas de Titularidad estatal	06-04-89	13-06-89	Indefinida
Convenio sobre gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal	06-04-89	13-06-89	Indefinida
Convenio prestación colaboración por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	26-05-94	25-06-94	Indefinida

**RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble de Extremadura**

Habiéndose suscrito con fecha 8 de abril de 1995 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

### A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE DE EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de abril de 1995

#### R E U N I D O S

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.ª CARMEN ALBORCH BATALLER, Ministra de Cultura.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura.

Actúan, de acuerdo con los principios competenciales que en mate-

ria de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución y a la Junta de Extremadura el artículo 148.1.16 de la Constitución y el artículo 7, apartado 1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo.

#### M A N I F I E S T A N

1.º — Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a garantizar la conservación y a promover el enriquecimiento del patrimonio histórico inmueble.

2.º — Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, ambas partes pueden ejercitarlo de común acuerdo para la consecución de unos mismos objetivos.

3.º — Que ambas partes son conscientes de la excepcional importancia del patrimonio histórico inmueble, y de la necesidad de completar un inventario del mismo que permita un análisis riguroso de la situación en que se encuentra.

Ambas partes consideran, igualmente, que disponer de esta información es un elemento previo necesario para iniciar cualquier actuación sobre dicho patrimonio.

4.º — Que los bienes integrantes del patrimonio histórico inmueble deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

5.º — Que, con independencia de la obligación a que hace referencia la manifestación anterior, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, coinciden en que la intervención subsidiaria de los poderes públicos potenciará su eficacia mediante la cooperación entre los mismos, conforme a un principio de solidaridad interterritorial y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, apartado d) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tal sentido, estiman imprescindible realizar una planificación conjunta que permita utilizar más adecuadamente los recursos disponibles en función de la urgencia de acometer actuaciones para la conservación de los distintos bienes que integran el patrimonio histórico inmueble.

6.º — Que en tales actuaciones se estima, asimismo, esencial la

participación y colaboración de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico, de los propietarios de éstos y, en general, de la sociedad civil.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.—1.—Las actuaciones a realizar conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para la conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble se ajustarán a lo acordado en el presente Convenio

2.—El ámbito de actuación será el territorio de la Comunidad Autónoma.

3.—La vigencia de este Convenio será de veinte años contados a partir de su firma, revisable cada dos años.

SEGUNDA.—Las actuaciones que ambas Administraciones se comprometen a realizar son las siguientes:

a) Elaborar un inventario del patrimonio histórico inmueble, que reúna los requisitos del artículo 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) Realizar un diagnóstico sobre el estado de conservación de los bienes a que se refiere el apartado anterior.

c) Ejecutar las actividades necesarias para la conservación y rehabilitación de tales bienes.

TERCERA.—1.—El Inventario previsto en el apartado a) de la Cláusula Segunda constará de dos partes: en la primera se incluirán los bienes inmuebles que figuren en los registros, inventarios y otros instrumentos similares de protección del patrimonio histórico de ambas Administraciones; en la segunda, aquellos otros que se considere conjuntamente que merecen ser protegidos. En este último supuesto, dicha inclusión tendrá eficacia inmediata a efectos del presente Convenio, sin perjuicio de que se puedan iniciar los trámites para su inscripción formal en los instrumentos de protección ya mencionados que establecen la legislación estatal y la de la Comunidad Autónoma sobre patrimonio histórico.

2.—La elaboración de este inventario se efectuará y financiará por el Ministerio de Cultura. La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura prestará la información, cooperación y asistencia activa que solicite el Ministerio de Cultura para la realización del inventario.

3.—El inventario deberá estar finalizado, al menos en su primera parte, en el primer semestre de 1995, sin perjuicio de las revisiones y actualizaciones que cualquiera de las partes considere oportunas durante la vigencia del presente Convenio.

4.—Los propietarios de los bienes inmuebles a incluir en el inventario o los titulares de derechos reales o poseedores de tales bienes, facilitarán la información que les sea requerida por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Ambas Administraciones se comprometen a realizar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cuantas actuaciones sean necesarias, incluso de carácter normativo, para obtener con la máxima agilidad y eficacia dicha información.

CUARTA.—1.—El diagnóstico sobre el estado de conservación de los bienes inmuebles incluidos en el inventario comprenderá los siguientes extremos:

- a) Situación jurídica del bien.
- b) Descripción técnica de su estado de conservación, incluidos factores de riesgo.
- c) Propuesta de las actuaciones a realizar para su conservación y duración aproximada de las mismas, con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren necesarias, precisando las que deban tener carácter prioritario.
- d) Presupuesto total estimado de dichas actuaciones y, en su caso, de cada una de las fases.

Las partes firmantes determinarán, mediante Acuerdo anual, los criterios de prioridad a efectos de establecer el orden para la realización del diagnóstico de los bienes inmuebles inventariados. Dicho orden deberá constar, igualmente, en dicho Acuerdo.

2.—El diagnóstico se realizará por profesionales especializados que serán seleccionados de común acuerdo por ambas partes, sin perjuicio de lo previsto en el «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en materia del Patrimonio Histórico Español», suscrito el 26 de mayo de 1994.

3.—La financiación de los estudios de diagnóstico aprobados conjuntamente en el Acuerdo al que se refiere el último párrafo del apartado 1 de esta cláusula y por el orden de prioridad determinado en el mismo, se realizará a partes iguales por el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Las aportaciones para el año 1995 serán las siguientes:

Ministerio de Cultura: 4 millones de pesetas.

Junta de Extremadura: 4 millones de pesetas.

Las aportaciones de cada una de las partes firmantes del presente Convenio por cada año sucesivo y hasta tanto finalicen los estudios de diagnóstico, ascenderán a un máximo de 4 millones de pesetas.

4.—Los estudios de diagnóstico se iniciarán en 1995, continuando progresivamente durante la vigencia del presente Convenio.

5.—El Ministerio o la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura facilitarán a los propietarios, titulares de derechos reales o poseedores, el resultado del diagnóstico efectuado sobre sus bienes.

QUINTA.—1.—Para la ejecución de las obras necesarias en un bien inmueble incluido en el inventario será preciso que esté realizado el diagnóstico del mismo.

Se exceptúa de lo acordado en el párrafo anterior la ejecución de obras de emergencia necesarias para impedir la destrucción o grave deterioro de un bien, para reparar daños causados por acontecimientos catastróficos, o para evitar situaciones que supongan grave peligro para las personas o las cosas.

2.—La ejecución de obras de conservación y rehabilitación se ajustará a los términos del Acuerdo o Convenio que sobre los Programas de Actuación se acuerde por ambas Administraciones y, en su caso, por los titulares de derechos reales o poseedores de los bienes, con base en las prioridades y estimaciones presupuestarias de los estudios de diagnóstico realizados.

3.—La financiación de las obras se efectuará por los titulares de derechos reales sobre los bienes y, subsidiariamente, por el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen dichos bienes.

La aportación de los Ayuntamientos, cuando no sean titulares de derechos reales sobre los bienes, está justificada por sus competencias en materia de cultura y por el beneficio que para los mismos suponen las actuaciones sobre bienes inmuebles del Patrimonio Histórico ubicados en su término municipal. No obstante, si en estos casos algún Ayuntamiento no se comprometiese a realizar una aportación razonable, la financiación podría ser asumida por las partes firmantes previa valoración del interés cultural del bien en relación con otros situados en Ayuntamientos que sí hubiesen aceptado el correspondiente compromiso financiero.

Las entidades o titulares de derechos reales citados realizarán, con carácter previo a la determinación de sus aportaciones, cuantas gestiones estimen oportunas para que participe en la financiación cualquier persona, física o jurídica privada, que desee colaborar en la conservación de patrimonio histórico inmueble. Para ello se realizarán actividades de difusión de las obras a emprender, destacando la necesidad de la colaboración de la sociedad civil en su financiación y los beneficios que al efecto prevean las legislaciones estatal, autonómica y local.

Determinada la financiación de cada proyecto se suscribirá un Convenio que recoja las obligaciones financieras de cada parte. La participación del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura será siempre a partes iguales.

En el Convenio al que se refiere el párrafo anterior, las partes firmantes podrán incorporar una cláusula en la que se prevea que, en caso de enajenación o cesión onerosa del bien inmueble, el propietario deberá revertir la aportación realizada.

4.—En los Convenios que se suscriban para la financiación de cada proyecto, se determinará la Administración que asume la contratación de las obras, a la que será aplicable la legislación correspondiente a dicha Administración. En todo caso, siempre que una de las Administraciones efectúe una aportación superior, la contratación de las obras se ajustará a la legislación de contratos de la misma.

5.—Se creará una Comisión de Seguimiento de los Programas de actuación reseñados en la cláusula Quinta, 2. Dicha Comisión estará integrada por seis miembros como máximo: dos representantes de la Administración General del Estado, uno por el Ministerio de Cultura y otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma; dos de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura; y, en su caso, uno de la Iglesia Católica y otro en representación de todos los Ayuntamientos que hubiesen realizado una aportación razonable para la financiación de las obras.

La presidencia corresponderá, en torno rotatorio anual, al representante del Ministerio de Cultura y a uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

La Comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta Comisión determinará la forma de terminación de las acciones que sigan en curso en caso de suspensión del presente Convenio.

SEXTA.—Ambas partes se comprometen a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formulen, a efectos de la elaboración

de sus respectivos Anteproyectos de Leyes de Presupuestos, los créditos necesarios para la financiación, en el correspondiente ejercicio, de los compromisos asumidos con base en este Convenio.

En caso de que los créditos presupuestarios aprobados para cada ejercicio no sean suficientes para financiar los compromisos adquiridos, éstos se reducirán en la proporción que corresponda a fin de que, en ningún caso, se supere el importe total de los créditos autorizados. Ello sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permitan los ordenamientos jurídicos de ambas partes para financiar aquellas actuaciones que se consideren prioritarias.

SEPTIMA.—Quedan excluidas de las cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio las actuaciones a realizar para la conservación y rehabilitación de las Catedrales de la Iglesia Católica española, dadas las características propias de estos inmuebles que aconsejan, por una parte, su tratamiento técnico diferenciado y que exigen, por otra, una mayor aportación de recursos humanos, materiales y financieros.

Tales actuaciones son objeto del convenio específico que ambas Administraciones suscriben para tal fin con esta misma fecha y, asimismo, del Convenio que formalizará al respecto el Ministerio de Cultura con la Iglesia Católica española.

No obstante lo anterior, las Catedrales se incluirán en el inventario a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

Y para que así conste, firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

La Ministra de Cultura,  
CARMEN ALBORCH BATALLER

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la conservación y restauración de las catedrales extremeñas.*

Habiéndose suscrito con fecha 8 de abril de 1995 un Convenio de

Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la conservación y restauración de las Catedrales Extremeñas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 17 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### A N E X O

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LAS CATEDRALES EXTREMEÑAS

En Mérida, a 8 de abril de 1995.

De una parte: La Excm. Sra. D.ª CARMEN ALBORCH BATALLER, Ministra de Cultura.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura.

Actúan de común acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución y a la Junta de Extremadura el artículo 148.1.16 de la Constitución y el artículo 7, apartado 1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo.

#### M A N I F I E S T A N

1.º — Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a garantizar la conservación y a promover el enriquecimiento del patrimonio catedralicio de naturaleza inmueble.

2.º — Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, am-

bas partes pueden ejercitarlo, de común acuerdo, para la obtención de unos mismos objetivos.

3.º — Que ambas partes son conscientes de la excepcional importancia de este patrimonio y de la necesidad de elaborar Planes Directores pertinentes que contengan análisis rigurosos de la situación en que se encuentra, así como medidas a adoptar para garantizar su conservación.

Ambas partes resaltan que disponer de esta planificación es un instrumento previo necesario para iniciar cualquier actuación sobre el patrimonio catedralicio de naturaleza inmueble.

4.º — Que los bienes integrantes del patrimonio histórico inmueble deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

5.º — Que, con independencia de la obligación a que hace referencia la manifestación anterior, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura coinciden en que la intervención subsidiaria de los poderes públicos potenciará su eficacia mediante la cooperación entre los mismos, conforme a un principio de solidaridad interterritorial y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, apartado d) de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tal sentido, han estimado imprescindible realizar una planificación conjunta que permita utilizar más adecuadamente los recursos disponibles en función de la urgencia de acometer actuaciones para la conservación del patrimonio catedralicio de naturaleza inmueble.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.—1.—Las actuaciones a realizar conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para la conservación y restauración de las Catedrales, de las que la Iglesia Católica española es titular, sitas en el territorio de la Comunidad, se ajustarán a lo acordado en el presente Convenio.

2.—La vigencia de este Convenio será indefinida con revisión bienal.

SEGUNDA.—Las actuaciones que ambas Administraciones se comprometen a realizar son las siguientes:

- a) Elaborar un Plan Director de cada una de las Catedrales extremeñas siguientes: Badajoz, Cáceres, Coria, Mérida y Plasencia.
- b) Ejecutar las actividades necesarias para la conservación y rehabilitación de tales bienes.

TERCERA.—1.—El Plan Director de cada Catedral comprenderá los siguientes extremos:

- a) Descripción técnica de su estado de conservación que incluirá cuantos estudios y análisis previos sean necesarios, incluidos factores de riesgo.
- b) Propuesta de las actuaciones a realizar para su conservación o rehabilitación y duración aproximada de las mismas, con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren precisas, concretando las que deban tener carácter prioritario.
- c) Presupuesto total estimado de dichas actuaciones y, en su caso, de cada una de las fases.

2.—El Plan Director de cada Catedral se iniciará a lo largo de 1995. La fecha de terminación del Plan Director se fijará de común acuerdo dentro de 1995.

3.—El Plan Director se realizará por profesionales especializados, seleccionados de común acuerdo por ambas partes, sin perjuicio de lo previsto en el «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en materia de Patrimonio Histórico Español», suscrito el 26 de mayo de 1994.

4.—La financiación del Plan Director se realizará a partes iguales por el Ministerio de Cultura y por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Las aportaciones para el año 1995 serán las siguientes:

Ministerio de Cultura, 20 millones de pesetas.

Junta de Extremadura, 20 millones de pesetas.

Las aportaciones de cada una de las partes firmantes del presente convenio por cada año sucesivo y hasta tanto no se finalice el Plan Director ascenderán a un máximo de 4 millones de pesetas por catedral.

CUARTA.—1.—La ejecución de obras necesarias para la conservación y rehabilitación de las Catedrales exigirá que previamente esté realizado el Plan Director de las mismas.

Se exceptúa de lo acordado en el párrafo anterior la ejecución de obras de emergencia necesarias para impedir la destrucción o gra-

ve deterioro del bien, para reparar daños causados por acontecimientos catastróficos, o para evitar situaciones que supongan grave peligro para las personas o las cosas.

2.—La ejecución de obras de conservación y rehabilitación se ajustará a los términos del Acuerdo o Convenio que sobre los Programas de Actuación se acuerden por ambas Administraciones, la Iglesia Católica y el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique la Catedral con base en las prioridades y estimaciones presupuestarias de los Planes Directores.

3.—La financiación de las obras se realizará por la Iglesia Católica y subsidiariamente, por el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen las mismas.

La aportación de la Iglesia Católica española está justificada por su condición de titular de los bienes afectados. No obstante, si la Iglesia no se comprometiese a realizar una aportación razonable, ésta podría ser asumida con carácter subsidiario por las partes firmantes, previa valoración del interés cultural del bien en relación con otros para los que sí se hubiese aceptado el correspondiente compromiso financiero.

La aportación de los Ayuntamientos está justificada por sus competencias en materia de cultura y por el beneficio que para los mismos suponen estas actuaciones sobre las Catedrales ubicadas en su término municipal. No obstante, si algún Ayuntamiento no se comprometiese a realizar una aportación razonable, la financiación podría ser asumida por las partes firmantes del Convenio previa valoración del interés cultural de la Catedral en relación con otras situadas en Ayuntamientos que sí hubiesen aceptado el compromiso financiero.

Con carácter previo a la determinación de las aportaciones de las Entidades citadas, éstas realizarán cuantas gestiones estimen oportunas para que participe en la financiación cualquier persona física o jurídica privada que pueda estar interesada en colaborar en la conservación de las Catedrales. Para ello, se realizarán actividades de difusión de las obras a emprender, destacando la necesidad de la colaboración de la sociedad civil en su financiación y los beneficios que a tal efecto prevean las legislaciones estatal, autonómica y local.

El Ministerio de Cultura, con la finalidad de estimular esta participación en la financiación de las obras, se obliga por el presente Convenio a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Proponer al Gobierno, durante la vigencia del presente Convenio, que las obras de conservación y rehabilitación de las Catedrales sean incluidas en los Proyectos de la Ley de Presupuestos Ge-

nerales del Estado de cada ejercicio como actividad prioritaria de mecenazgo.

b) Instar a la Iglesia Católica española, en su calidad de titular de las Catedrales, para que solicite las ayudas a proyectos piloto para la conservación del patrimonio arquitectónico europeo convocadas para el año 1995 por la Unión Europea.

Determinada la financiación de cada Programa de Actuación se suscribirá un Convenio que recoja las obligaciones financieras de cada parte. La participación del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura será siempre a partes iguales.

4.—En los Convenios que se suscriban para la financiación de las obras, se determinará la Administración que asume la contratación de las mismas, a la que será aplicable la legislación correspondiente a dicha Administración. En todo caso, siempre que una de las Administraciones efectúe una aportación superior, la contratación de las obras se ajustará a la legislación de contratos de la misma.

QUINTA.—Se creará una Comisión de Seguimiento de los Programas de Actuación reseñados en la Cláusula Cuarta, 2. Dicha Comisión estará integrada por seis miembros como máximo: dos representantes de la Administración General del Estado, uno por el Ministerio de Cultura y otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma; dos de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura; uno de la Iglesia Católica española, y, en su caso, otro en representación de todos los Ayuntamientos que hubiesen realizado una aportación razonable para la financiación de las obras.

La presidencia corresponderá, en turno rotatorio anual, al representante del Ministerio de Cultura y a uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

La Comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta Comisión decidirá la forma de terminación de las acciones que sigan en marcha en caso de suspensión del presente Convenio.

SEXTA.—Ambas partes se comprometen a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formulen, a efectos de la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Leyes de Presupuestos, los créditos necesarios para la financiación, en el correspondiente ejercicio, de los compromisos asumidos con base en este Convenio.

En caso de que los créditos presupuestarios aprobados para cada

ejercicio no sean suficientes para financiar los compromisos adquiridos, éstos se reducirán en la proporción que corresponda a fin de que, en ningún caso, se supere el importe total de los créditos autorizados. Ello sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permitan los ordenamientos jurídicos de ambas partes para financiar aquellas actuaciones que se consideren prioritarias.

Y para que así conste, firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

La Ministra de Cultura,  
CARMEN ALBORCH BATALLER

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Grupo Gas Natural para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Habiéndose suscrito con fecha 8 de mayo de 1995 un Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Grupo GAS NATURAL para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 17 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

## A N E X O

## PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y GRUPO GAS NATURAL, PARA LA GASIFICACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

En Mérida, a 8 de mayo de 1995.

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Eguiagaray Ucelay, Ministro de Industria y Energía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Durán Farell, Presidente de GAS NATURAL S.D.G., S.A. y de ENAGAS, S.A.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Protocolo, y en su virtud

## E X P O N E N

PRIMERO.—Que con fecha 25 de Mayo de 1992 se suscribió el «Protocolo de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el desarrollo del gas natural de Extremadura».

SEGUNDO.—Que en el ámbito de la Planificación Energética Nacional, y dentro de la política energética del Gobierno de la Nación que corresponde ejecutar al Ministerio de Industria y Energía, se encuentra la posibilidad de cooperación con las Administraciones Autónomas en la dotación de nuevos recursos energéticos que redunden en el desarrollo económico y en la calidad de vida.

TERCERO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en extender la distribución de gas natural en aplicaciones industriales, domésticas y comerciales en todo el ámbito territorial de dicha Comunidad en atención a las ventajas derivadas de la utilización de una fuente de energía ecológica y económicamente rentable, diversificando además los aprovechamientos energéticos de la Comunidad y mejorando así su infraestructura energética.

CUARTO.—Que el Grupo GAS NATURAL está asimismo interesado en llevar a efecto las obras necesarias para acometer la gasificación de dicha Comunidad, a través de sus filiales ENAGAS Y GAS NATURAL EXTREMADURA, contando con la colaboración económica de las Administraciones Central y Autonómica para asegurar una rentabilidad razonable a las inversiones realizadas.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y especialmente la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Grupo GAS NATURAL, se suscribe el presente Acuerdo Marco en base a los siguientes

## A C U E R D O S

PRIMERO.—Ratificar los objetivos del Protocolo de Colaboración de fecha 25 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la gasificación de Extremadura que comprende las ciudades de Mérida, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Villanueva de la Serena, Miajadas, Almendralejo y Plasencia. Las partes se comprometen a conseguir que la iniciación de las obras del gasoducto principal Córdoba-Badajoz (Campo Maior), así como los ramales a Cáceres, Badajoz y Mérida, se produzcan a lo largo de 1996.

SEGUNDO.—Para la realización de la infraestructura definida en el Acuerdo primero se contará, por medio de la tramitación del Ministerio de Industria y Energía, con las ayudas procedentes de la Unión Europea para las instalaciones básicas de la red de gas natural que se consideren incluidas en la Red Nacional de Gasoductos, tal y como se contempla en la Ley 10/1987, de 15 de mayo. La cuantía de éstas sería, como máximo, del 40% de la inversión, de acuerdo con la normativa comunitaria que las regula.

TERCERO.—El Grupo GAS NATURAL elaborará un Plan de Gasificación en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha del presente protocolo.

CUARTO.—La Comunidad Autónoma ratifica, por su parte, la aportación de las cantidades previstas en el citado protocolo de mayo de 1992, que ascienden a 2.436 millones de pesetas de 1992, a contemplar, en su caso, en el Plan de Gasificación, como subvenciones a ramales de insuficiente rentabilidad.

QUINTO.—Para el seguimiento de la realización del Plan de Gasificación se constituirán dos Comisiones.

La primera tendrá por objeto lo relativo a la ejecución de la infraestructura básica, y estará compuesta por un representante del Ministerio de Industria y Energía, uno de la Comunidad Autónoma y otro del Grupo GAS NATURAL.

La segunda Comisión tendrá por objeto el seguimiento del desarrollo de redes y ramales de distribución industrial, doméstico y comercial en el seno de la Comunidad Autónoma y estará compuesto

por tres representantes de la misma y tres representantes del Grupo GAS NATURAL.

SEXTO.—La efectividad de este Protocolo se condiciona a la obtención por parte de ENAGAS y de Gas Natural de Extremadura de las autorizaciones y concesiones oportunas en sus respectivos ámbitos de actuación.

SEPTIMO.—En el desarrollo del presente Protocolo se tendrán en cuenta, en todo caso, las exigencias de la planificación energética nacional y la optimización del conjunto del sistema gasista español.

OCTAVO.—En el caso de que las circunstancias que en la actualidad justifican este Acuerdo variarán sustancialmente, de tal forma que el mismo resultara claramente lesivo para una de las partes, se procederá por las mismas a ajustarlo y revisarlo en la medida que lo haga nuevamente aceptable.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento en triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio mencionadas.

Por el Ministerio de Industria y Energía,  
JUAN M. EGUIAGARAY UCELAY

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Por Gas Natural S.D.G., S.A.,  
PEDRO DURAN FARELL

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se adjudica el suministro de «Pienso para ganado».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «PIENSO PARA GANADO» por el sistema de Concurso Público, visto el resultado obtenido en la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el informe emitido por el Servicio de Producción Agraria, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de «PIENSO PARA GANADO», a la empresa NUTRA, S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESETAS (9.104.000 PTAS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

### *ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, las nuevas tarifas de autobuses de las ciudades de Badajoz y Plasencia y se comunica precio de un nuevo servicio de la Clínica Los Naranjos, de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia:

—Bajada de Bandera.....	170 ptas.
—Km. recorrido.....	85 ptas.
—Hora de espera.....	1.750 ptas.
—Servicio mínimo.....	325 ptas.
—Maletas y bultos.....	40 ptas.
—Salidas de estación de autobuses y ferrocarriles.....	50 ptas.
—Domingos y festivos.....	100 ptas.
—Servicio nocturno.....	200 ptas.

SEGUNDO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Badajoz:

—Billete ordinario.....	74 ptas.
—Billete festivo.....	80 ptas.
—Bonobús ordinario.....	50 ptas.
—Bonobús estudiante.....	37 ptas.
—Bonobús tarifa reducida.....	33 ptas.

TERCERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Plasencia

—Billete ordinario.....	75 ptas.
—Días festivos y nocturno.....	80 ptas.
—Billetes especiales.....	90 ptas.

CUARTO.—Comunicar las nuevas tarifas implantadas por la Clínica Los Naranjos de Badajoz que son las siguientes:

—Unidad de recuperación, estancia-día 50.000 ptas., con vigencia desde el 26 de abril.

QUINTO.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

SEXTO.—Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario, ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de mayo de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
Presidente de la Comisión de Precios,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCION de 25 de abril de 1995,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica  
Ref.: 06/AT-001618-013648.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de HIJOS DE JACINTO GUILLEN, S.L., con domicilio en Guareña, c/ Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HIJOS DE JACINTO GUILLEN, S.L el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-43 de la línea M.T. «Villagonzalo-La Zarza-Alange»  
Final: En el apoyo N-4 de la línea «El Palancar-Novillero».

Término municipal afectado: Zarza de Alange.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 10/22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,502.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: En el término municipal de La Zarza.

Presupuesto en pesetas: 1.061.146.

Finalidad: Riegos.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-013648.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 22 de mayo de 1995, sobre  
citación para el levantamiento de actas  
previas a la ocupación. Expediente de  
expropiación forzosa de terrenos para la  
obra: Abastecimiento de agua a  
Pinofranqueado y otro.**

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y OTRO, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.



NSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 17-05-1995. Página : 0002

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº : 001

EXPEDIENTE : 933HC0050103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : PINOFRANQUEADO (1014600) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000034/00	11 156	MARTIN SANCHEZ, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000035/00	11 157	MARTIN SANCHEZ, BERNARDINO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000036/00	11 158	HERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000037/00	11 159	MARTIN SANCHEZ, CELEDONIO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000038/00	11 160	HERNANDEZ SANCHEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000039/00	11 161-A	HERNANDEZ SANCHEZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000040/00	11 161-B	HERNANDEZ SANCHEZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000041/00	11 162	MARTIN SANCHEZ, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000042/00	11 121	ALONSO DOMINGUEZ, MARINA	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
		C/ OBISPO JARIN, 5		
		PINOFRANQUEADO		
		CACERES		
000043/00	11 128	SANCHEZ ALONSO, PAULINA DE ANGEL	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000044/00	11 129	SANCHEZ SANCHEZ, LUZ DIVINA	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
		C/ EL PRADO		
		PINOFRANQUEADO		
		CACERES		
000045/00	11 130	HERNANDEZ SANCHEZ, IRENE	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000046/00	11 131	HERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000047/00	11 132	SANCHEZ SANCHEZ, JUANA DE ROSENDA	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
000048/00		PUERTAS MATIAS, JOSE A.	AYUNTAMIENTO	13-06-1995 10:30 h.
		AVDA. DIODORA BRAVO, 12		
		PINOFRANQUEADO		
		CACERES		

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 1 por el que se modifica la tipología fijada para el polígono PD-2 del S.A.U.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, Expediente n.º 1 por el que se modifica la tipología fijada para el Polígono PD-2 del Suelo Apto para Urbanizar, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, Expediente n.º 1 por el que se modifica la tipología fijada para el Polígono PD-2 del Suelo Apto para Urbanizar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de

Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**A N E X O**

Modificación n.º 1 de Valverde de Leganés

EPIGRAFE 2: POLIGONO 2

Art.º VII.33 CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES.

Superficie total del Polígono: 28.939 m2.

Viaro: A fijar por el PP.

Número estimado de viviendas: 117.

Cesiones: Las previstas por el Anexo del Reglamento de Planeamiento, además del 15% de aprovechamiento lucrativo fijado por la Ley 8/1990 de Reforma del Régimen Urbanístico.

Art. VII.34. OTRAS CONDICIONES.

1. Los usos y tipologías serán de VIVIENDA, en tipología UNIFAMILIAR INTENSIVA (clave 3)
2. El Polígono deberá desarrollarse mediante un único Plan Parcial.

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urbano al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés).**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urba-

no al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés) en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urbano al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 4 por el que se modifica el Art.º V.33.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 4 por el que se modifica el Art.º V.33 en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente el nuevo párrafo introducido en el citado artículo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

#### A N E X O

Modificación n.º 4 Valverde de Leganés

Art.º V.33 Clasificación

1. Se establece en función de los grados de la intensidad y modos de ocupación del suelo. Estos son:

GRUPO I (VIVIENDA COLECTIVA O PLURIFAMILIAR): Se entiende por tal la situada en un edificio con acceso común, para varias residencias.

GRUPO II (VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR): Se entiende por tal la situada en parcela independiente, en edificio aislado, agrupado o adosado, con un acceso independiente y exclusivo para cada unidad desde la vía pública, con o sin retranqueo a fachada y lindes.

En este grupo se permite destinar la segunda planta de la edificación a la construcción tradicional de una segunda vivienda, siempre que tenga al igual que la situada en la planta baja un acceso independiente y exclusivo desde la vía pública.

---

**RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia. Perales del Puerto.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Ur-

bana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992) de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o desde su notificación.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 15 de mayo de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a «Atomo de Almaraz, S.A.»**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P03285 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la

financiación de inversiones, del que es titular ATOMO DE ALMARAZ, S.A. cuya última vecindad conocida la tuvo en ALMARAZ (PLAZA CALVO SOTELO, S/N.) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por ATOMO DE ALMARAZ, S.A. por 5.000.000 de ptas., con CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA el 29 de septiembre de 1989 por un pla-

zo de duración de seis años, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 369.499 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de marzo de 1995.-EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad d 369.499 ptas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en período voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria en los Art.º 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana s/n., 06800 Mérida.

Mérida, 15 de mayo de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

---

***ANUNCIO de 22 de mayo de 1995, sobre trámite de audiencia de fecha 19 de mayo de 1995, a la empresa «Alvarez Ruiz, S.A.»***

El 19 de mayo de 1995 se concede a la empresa «ALVAREZ RUIZ, S.A.» un plazo de QUINCE DIAS para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el Expte. P08038, sobre subvención de la que es titular, previo a resolver, al no haber justificado la realización de las inversiones proyectadas, ni las condiciones a las que está supeditada la subvención.

Ante la imposibilidad de darle conocimiento por los procedimientos habituales, es por lo que, a tenor de los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio, quedando abierto el plazo señalado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

---

***ANUNCIO de 22 de mayo de 1995, sobre concurso de determinación de tipo de modelos de valoración de bienes y derechos y modelo 50 de la Dirección General de Ingresos y Política Financiera***

La Consejería de Economía y Hacienda, tras los trámites preceptivos regulados en el Decreto 30/1987, de 24 de abril, y en Resolución dictada al efecto, ha declarado la uniformidad de diversos modelos de valoración de bienes y derechos y el modelo 50 de la Dirección de Ingresos y Política Financiera para uso común de la Junta de Extremadura.

En su consecuencia, se convoca CONCURSO PUBLICO para la determinación de tipo de dichos bienes.

PRIMERO.—Modalidad de adquisición:

Concurso Público abierto de reconocida urgencia con admisión previa.

SEGUNDO.—Duración del contrato:

Un año a partir de la adjudicación del presente Concurso.

TERCERO.—Presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. del Guadiana, s/n, de Mérida, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del

Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y antes de las catorce horas del día del vencimiento del plazo.

CUARTO.—Apertura de ofertas:

La apertura de proposiciones se efectuará por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda. A tales efectos se comunicará a las empresas licitadoras el día y la hora de apertura, a fin de que asistan al Acto si lo tienen conveniente.

QUINTA.—Fianza:

La fianza a constituir será la que se determina en el pertinente Pliego de Condiciones.

SEXTA.—Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener la oferta:

Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Mérida, 22 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 20.10.87, D.O.E. n.º 85), FELIPE A. JOVER LORENTE

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 24 de mayo de 1995, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Cinco autobastidores carrozados como autobombas forestales con cabina doble».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 98.510.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del quincuagésimo segundo día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D.O.C.E.), en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá

comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 24 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ANUNCIO de 13 de enero de 1995, sobre permiso de investigación minera n.º 12.270.**

Se hace saber que por D. Rafael Ayala Marín, en nombre y representación de D. Antonio Romero Villegas, con domicilio social en Jerez de los Caballeros, C/ Eritas, n.º 9, se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas del día 19 de diciembre de 1994, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 39 cuadrículas mineras, con el nombre de ROMERO, al que ha correspondido el número 12.270, estando enclavado en términos municipales de Llerena y Fuente de Cantos, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
Pp	6º 08' 20"	38º 14' 20"
1	6º 08' 20"	38º 14' 20"
2	6º 08' 20"	38º 15' 20"
3	6º 07' 40"	38º 15' 20"
4	6º 07' 40"	38º 16' 00"
5	6º 07' 00"	38º 16' 00"
6	6º 07' 00"	38º 15' 20"
7	6º 06' 00"	38º 15' 20"
8	6º 06' 00"	38º 14' 40"
9	6º 05' 00"	38º 14' 40"
10	6º 05' 00"	38º 14' 20"
11	6º 04' 00"	38º 14' 20"
12	6º 04' 00"	38º 13' 40"
13	6º 05' 20"	38º 13' 40"
14	6º 05' 20"	38º 14' 00"
15	6º 06' 20"	38º 14' 00"
16	6º 06' 20"	38º 14' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 39 cuadrículas mineras. Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condi-

ción de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el Art.º 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 13 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 15 de mayo de 1995, sobre notificación de iniciación de expediente sancionador a D.ª Carmen Royano Sánchez.***

Intentada la notificación de iniciación de expediente sancionador en su domicilio de la calle Fray Luis de Granada, n.º 52, piso 2.º derecha, de Badajoz, sin poderla practicar, se hace mediante este anuncio:

«Por el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo en Badajoz se ha ordenado la iniciación del expediente sancionador 2/1995 por extracción y preparación de áridos en el paraje Rincón de Caya, del término municipal de Badajoz, sin contar con autorización, infringiendo los artículos 17 y 112 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, pudiendo sancionarse con multa de 500.001 a 15.000.000 de pesetas, siendo la Consejería de Industria y Turismo el Órgano competente para la resolución del expediente, habiéndose adoptado la medida de paralizar los trabajos por aplicación del Art.º 19 de la Ley de Minas.

Badajoz, 15 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 15 de mayo de 1995, sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador incoado a la Empresa Aridos y Hormigones Iperconsa, S.L. domiciliada en Zafra, Polígono Interior, n.º 2.***

Intentada la notificación sin poderla practicar, se hace mediante el siguiente anuncio:

Expte.: 16/94

Hechos imputados: No disponer de autorización administrativa para explotación de una gravera en el paraje La Barca, sobre la margen derecha del río Guadiana, a unos 500 m. aguas abajo del puente de la carretera que va de la N-V a Montijo, en el término municipal de Puebla de la Calzada.

Carecer igualmente de autorización previa de proyecto y puesta en funcionamiento de la planta de lavado y clasificación de áridos instalada a pie de gravera.

No tener Director Técnico responsable en los trabajos de extracción y preparación de los áridos.

No comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas o Servicio Territorial de Badajoz el accidente mortal ocurrido el 5 de marzo de 1994.

No cumplimentar el escrito de este Servicio Territorial de 21 de diciembre de 1993, requiriendo a Aridos y Hormigones Iperconsa S.L. ordenándole la inmediata paralización de los trabajos y funcionamiento de las instalaciones hasta tanto legalizase su situación.

Disposiciones infringidas: Arts.º 17, 117.3, 32 y 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y correlativos de su Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Responsable: Aridos y Hormigones Iperconsa S.L., con domicilio social en Zafra, provincia de Badajoz, Polígono Interior, n.º 12.  
Sanción imponible: 1.000.000 de ptas.

Otra medidas: No procede las de paralización de trabajos de extracción y preparación de áridos, pues le consta a este Instructor que la empresa responsable ha paralizado su actividad y levantado la maquinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (D.O.E. núm. 17 del 12-02-94), se le comunica la propuesta de resolución que se formula en el expediente referenciado, concediéndole un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha de publicación en este Diario Oficial de Extremadura, para poder formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Badajoz, 15 de mayo de 1995.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 19 de mayo de 1995, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Romero Trans, S.L. para la celebración de vista oral.***

Habiéndose intentado citar a ROMERO TRANS, S.L. para la celebración de la correspondiente vista oral de la reclamación de portes presentada contra ella por D. ANTONIO HERNANDEZ ESTEVEZ, en relación a un transporte entre Alcira-Elche y Crevillente, se le cita por el presente y a los mismos efectos para el día 19 de junio de 1995, a las 11,15 horas, en el domicilio de la Consejería de Industria y Turismo, sita en calle Cárdenas, número II de Mérida, debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho y pudiendo examinar en el mismo domicilio y hasta dicho día la reclamación o solicitar copia de ella.

Mérida, 19 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, HERMINIO CARRASCO PINO.

---

***ANUNCIO de 19 de mayo de 1995, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Conjuntos y Baños, S.L. para la celebración de vista oral.***

Habiéndose intentado citar a CONJUNTOS Y BAÑOS, S.L. para la celebración de la correspondiente vista oral de la reclamación de portes presentada contra ella por la cooperativa de transportes «COTRAEX, S.C.L.», en relación al transporte de muebles de baños entre Sueca (Valencia) y Malvaira (Portugal), se le cita por el presente y a los mismos efectos para el día 19 de junio de 1995, a las 11 horas, en el domicilio de la Consejería de Industria y Turismo, sita en calle Cárdenas, número II de Mérida, debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho y pudiendo examinar en el mismo domicilio y hasta dicho día la reclamación o solicitar copia de ella.

Mérida, 19 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, HERMINIO CARRASCO PINO.

---

***ANUNCIO de 22 de mayo de 1995, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Extremadura 2000, S.A. para la celebración de vista oral.***

Habiéndose intentado citar a EXTREMADURA 2000, S.A. para la celebración de la correspondiente vista oral de la reclamación presentada contra ella y contra «AGAPYMET EXTREMADURA» y «APYMET EXTREMADURA, S.A.» por «HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ, S.L.», en relación a varios transportes de viajeros, se le cita

por el presente y a los mismos efectos para el día 19 de junio de 1995, a las 11,30 horas, en el domicilio de la Consejería de Industria y Turismo, sita en calle Cárdenas, número II de Mérida, debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho y pudiendo examinar en el mismo domicilio y hasta dicho día la reclamación o solicitar copia de ella.

Mérida, 22 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, HERMINIO CARRASCO PINO.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

***ORDEN de 18 de mayo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Proyecto de colectores de saneamiento en Jerte.***

Para la ejecución de la obra: PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN JERTE, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de enero de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avenida del Guadiana, s/n, donde asimismo podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 18 de mayo de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGF1102/) Fecha : 18-05-1995. Página : 0001

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 953HC0060103 PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN JERTE

TERMINO MUNICIPAL : CABEZUELA DEL VALLE (1003500) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup>	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000016/00	3/339		GALLEGO GONZALEZ, ALVARO Y HERMANOS AVDA JOSE ANTONIO, S/N CABEZUELA DEL VALLE		930	ARBOLES RIBERA	PARED PIEDRA 1ª	10,M1	
000018/00	3/341		CACERES GALLEGO GONZALEZ, ALVARO Y HERMANOS AVDA JOSE ANTONIO, S/N CABEZUELA DEL VALLE CACERES		275	FRUTALES SECANO			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 1.205

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGF1102/) Fecha : 18-05-1995. Página : 0002

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 953HC0060103 PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN JERTE

TERMINO MUNICIPAL : JERTE (11010700) (CACERES)

N-FINCA I PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000 11/00 3/451-B		GARCIA BARBERO, ANGEL CILLA, 6 JERTE					
000001/00 2/177		CACERES LOPEZ BLANCO, ANASTASIO		760 FRUTALES SECANO PARED PIEDRA 1ª		5, M1	
000002/00 2/172		GALLEGO ESTEVEZ, ADOLFO AVDA PRIMO DE RIVERA, 2 JERTE		150 FRUTALES SECANO PARED PIEDRA 1ª		15, M1	
000003/00 2/		CACERES AYUNTAMIENTO DE JERTE		10 IMPRODUCTIVO			
000004/00 2/171		LOPEZ BLANCO, ANASTASIO CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL VILLACASTIN		696 FRUTALES SECANO PARED PIEDRA 1ª		25, M1	
000005/00 2/170		SEGOVIA BOEZAS ALCON, NIEVES GARGANTILLA, 4 JERTE		1.073 FRUT. RIEG. VU. PARED PIEDRA 1ª		10, M1	
000006/00 2/165		CACERES CEPEDA MUÑOZ, RODRIGO Y HERMANOS AVDA PRIMO DE RIVERA, 13		2.057 OLIVO SECANO 1ª PARED PIEDRA 1ª		5, M1	
000007/00 1/		CACERES MOPTMA AVDA DE EUROPA, 1 BADAJOS		502 IMPRODUCTIVO			
000008/00 /URB		BADAJOS AYUNTAMIENTO DE JERTE		128 IMPRODUCTIVO			
000009/00 3/		AYUNTAMIENTO DE JERTE		340 IMPRODUCTIVO			
000010/00 3/441		GALLEGO BLANCO, ISABEL CORONEL GOLFIN, 1 JERTE		835 PRADO REGADIO PARED PIEDRA 1ª		15, M1	
000011/00 3/451-B		CACERES GARCIA BARBERO, ANGEL CILLA, 6 JERTE CACERES		560 FRUTALES SECANO PARED PIEDRA 1ª		10, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 7.111

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGF1102/) Fecha : 18-05-1995. Página : 0003

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 953HC0060103 PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN JERTE

TERMINO MUNICIPAL : JERTE (1010700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACION
000012/00	3/333-A		ARIAS CASTAÑO, CARMEN PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, 4 JERTE CACERES	280	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	15, M1	
000013/00	3/		AYUNTAMIENTO DE JERTE	30	IMPRODUCTIVO			
000014/00	3/334		VELASCO COBOS, JOSE CORONEL GOLFIN, 42 JERTE CACERES	250	PASTOS	PARED PIEDRA 1ª	15, M1	
000015/00	3/331		CEPEDA GALLEGO, HIGINIO RAMON CEPEDA, 61 JERTE CACERES	60	PASTOS	PARED PIEDRA 1ª	10, M1	
000017/00	3/340		RICO GALLEGO, RITA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, 13 JERTE CACERES	425	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	10, M1	
000018/00	3/341		GALLEGO GONZALEZ, ALVARO Y HERMANOS AVDA JOSE ANTONIO, S/N CABEZUELA DEL VALLE CACERES	275	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	10, M1	
000019/00	3/342		GALLEGO CEPEDA, ROCIO RAMON CEPEDA, 42 JERTE CACERES	190	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	5, M1	
000020/00	3/345		BLANCO GARCIA, RUFINO CORONEL GOLFIN, 10 JERTE CACERES	115	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	5, M1	
000021/00	3/346-A		MARTIN GARCIA, MANUEL JOSE SANTOLA, 8 JERTE CACERES	290	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	10, M1	
000022/00	3/347-A		CARRION GARCIA, ANTONIO RAMON CEPEDA, 8 JERTE CACERES	360	LABOR REGADIO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 9.386

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGF1102/) Fecha : 18-05-1995. Página : 0004

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 953HC0060103 PROYECTO DE COLECTORES DE SANFAMIENTO EN JERTE

TERMINO MUNICIPAL : JERTE (1010700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup>	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONE.
000023/00 3/			SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL. PLAZA DE CASTELAR, 3 BADAJOS BADAJOS			5 IMPRODUCTIVO			
TOTAL METROS EXPROPIACION :									9.391

*ORDEN de 18 de mayo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez. Modificado».*

Para la ejecución de la obra: «Ampliación y mejora de la carretera CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez. Modificado», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto Modificado con fecha 27 de febrero de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, y oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n, donde asimismo podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 18 de mayo de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁNCHEZ. ACCESOS

FOR LA CC-800 A MONTÁNCHEZ. MODIFICADO "

Tramo: CC-801 - MONTÁNCHEZ.

Término municipal: MONTÁNCHEZ.

RELACIÓN DE AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO		LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO	TIPO				
20	29	D	AGUSTÍN BORREGUERO SOLÍS	PIEDRA		200	OLIVO SECANO	1.890	
20	13	I	LUIS SÁNCHEZ GÓMEZ	PIEDRA		175	PASTOS	610	
20	15	I	ISABEL FLORES MUÑOZ	PIEDRA		87	PASTOS	0	
20	146	I	ISABEL FLORES MUÑOZ	PIEDRA		110	PASTOS	1.200	
21	1	D	JUAN A. MATEOS HUERTAS	ALAMBRADA		15			
21	3	D	FRANCISCA FLORES CID	PIEDRA		36	OLIVO SECANO	100	PORTELA
21	4	D	FRANCISCA FLORES CID	ALAMBRADA		60	OLIVO SECANO	450	PORTELA
21	6	D	FELIPE MADRUGA GÓMEZ	PIEDRA		45	OLIVO SECANO	1.000	
21	13	D	MARTÍN GALÁN MELÉNDEZ				OLIVO SECANO	0	
21	14	D	PETRA HUERTAS PULIDO				OLIVO SECANO	0	
21	15	D	JOSÉ GARCÍA MATEOS				IMPRODUCTIVO	520	
21	28	D	DIONISIA CASTRO MARTÍN	PIEDRA		30	PASTOS	200	
21	29	D	JUAN Y HERMANOS MADRUGA LOZANO	PIEDRA		25	PASTOS	160	
21	30	D	JUAN Y HERMANOS MADRUGA LOZANO	PIEDRA		0	PASTOS	0	
21	31	D	AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ				PASTOS	180	
21	32	D	JOSÉ M <sup>º</sup> BAUTISTA GALÁN	PIEDRA		60	PASTOS	725	
13	136	I	CARMEN LOZANO FLORES	PIEDRA		210	PASTOS	2.310	
13	131	I	PETRA HUERTAS PULIDO	PIEDRA		105	VIÑA SECANO	700	

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁNCHEZ. ACCESOS

POR LA CC-800 A MONTÁNCHEZ. MODIFICADO "

Tramo: CC-801 - MONTÁNCHEZ.

Término municipal: MONTÁNCHEZ.

RELACIÓN DE AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO			LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO	TIPO	TIPO				
13	129	I	MONSERRAT GORDO CUESTAS	PIEDRA			275	ALCORNOCAL	2.630	
13	96	I	INDALECIO GALÁN CÁCEREZ	PIEDRA			126	OLIVAR SECANO	1.400	
13	102	I	SERAPIO MELÉNDEZ MARGALLO	PIEDRA			130	PASTOS	1.350	
14	198	I	JESÚS MADRUGA LOZANO	PIEDRA			110	LABOR	3.550	
14	164	I	JUAN SALANDO CRESPO	PIEDRA			70	PASTOS	570	
14	45	I	BEATRIZ ANTONIO LOZANO	PIEDRA			70	PASTOS	420	
14	19	I	JUAN MANUEL ANTONIO LÁZARO	PIEDRA			55	PASTOS	180	PORTELA
14	200	D	AGUSTÍN GALÁN	PIEDRA			50	LABOR	464	
14	193	D	FELIPE MADRUGA GÓMEZ	PIEDRA			140	LABOR	9.080	
14	117	D	M.O.P.U.					ERIAL	0	
14	179	D	FELIPE MADRUGA GÓMEZ	PIEDRA			165	ALCORNOCAL	2.475	
14	150	D	JUAN SALADO CRESPO	PIEDRA			70	ALCORNOCAL	300	
14	149	D	PAULINO GALÁN JESÚS	PIEDRA			31	PASTOS	200	
14	67	D	ANTONIO SUAREZ MADRUGA	PIEDRA			163	OLIVAR SECANO	1.920	
14	46	D	JUAN ANTONIO LÁZARO	PIEDRA			170	ALCORNOCAL	2.500	
15	53	I	QUINTÍN LÓPEZ LOZANO					ALCORNOCAL	1.959	
15	57	D	JUAN ANTONIO LÁZARO	PIEDRA			20	ALCORNOCAL	540	
15	128	D	LEONARDA GALÁN ROSCO					ALCORNOCAL	0	

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁÑCHEZ. ACCESOS  
 POR LA CC-800 A MONTÁÑCHEZ. MODIFICADO "

Tramo: CC-801 - MONTÁÑCHEZ.

Término municipal: MONTÁÑCHEZ.

RELACIÓN DE AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO		LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO	TIPO				
15	58	I	LORENZO FLORES OL MOS	PIEDRA	PIEDRA	72	ALCORNOCAL	1.460	
15	59	I	TEODORO GALÁN GÓMEZ	PIEDRA	PIEDRA	20	ALCORNOCAL	500	
15	60	I	BENITO SOLÍS VALIENTE	PIEDRA	PIEDRA	86	ALCORNOCAL	1.955	
15	61	ID	MERCEDES GÓMEZ GALÁN	PIEDRA	PIEDRA	70	PASTOS	1.560	
15	62	ID	TEODORO BAUTISTA BALSET	PIEDRA	PIEDRA	35	PASTOS	1.125	
15	138	D	CELESTINO LÁZARO GALÁN		ALCORNOCAL			0	
15	177	ID	ÁNGEL CABALLERO GÓMEZ	PIEDRA	PIEDRA	40	LABOR	380	
	16	D	JUAN BAUTISTA BALSET	PIEDRA	PIEDRA	13	PASTOS	20	
	17	D	JOSÉ FLORES DOMÍNGUEZ	PIEDRA	PIEDRA	30	PASTOS	40	
	18	D	HIPÓLITO ROSCO MELÉNDEZ	PIEDRA	PIEDRA	60	PASTOS	180	PASO ELEVADO
15	72'	ID	ANTONIO BAUTISTA LÁZARO	PIEDRA	PIEDRA	40	HIGUERAS	300	
15	88'	ID	HIPÓLITO BAUTISTA AMORES	PIEDRA	PIEDRA	59	HUERTA	600	CHARCA

**NOTA:** No se incluyen en la relación aquellos afectados respecto a los que no existe diferencia de superficie a expropiar u otros daños, respecto al Proyecto original.

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁNCHEZ. ACCESOS  
 POR LA CC-800 A MONTÁNCHEZ. MODIFICADO "

Tramo: CC-801 - MONTÁNCHEZ.

Término municipal: ALCUESCAR.

RELACION DE AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO TIPO	LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
2	540 BIS	I	MANUELA CARRIÓN ESPINOSA	ALAMBRA	17	PASTOS	85	
2	517	I	AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR			PASTOS	0	
2	516	I	JESÚS MOLANO CORRAL			PASTOS	0	
2	513	I	JESÚS MOLANO CORRAL			PASTOS	0	
2	511	I	M <sup>º</sup> DEL CARMEN BOTE MAÑANAS			IMPROD.	0	
2	510	I	JOSÉ CORRAL BURGOS	MORTERO DE CAL	15	VIÑA SECANO	0	
2	504	I	FRANCISCO MOLANO FUERTOS			MATORRAL	0	
2	501	I	MARTÍN JIMÉNEZ SENSO			VIÑA SECANO	150	
2	500	I	MANUEL GIL SUAREZ			OLIVO SECANO	0	
2	481	I	FRANCISCO BOTE GIL			OLIVO SECANO	50	
2	480	I	EMILIA PAVÓN LOZANO	PARED PIEDRA	215	HIGUERA SECANO	1300	PORTELA
2	477	I	CIPRIANO ENCINAS BURDALLO	PARED PIEDRA	0	OLIVO SECANO	100	
2	296	I	JUAN ELENA RUBIO			OLIVO SECANO	100	
2	295	I	JOSÉ FERNÁNDEZ BURGOS			OLIVO SECANO	20	
2	294	I	JUANA DONAIRE VIZCAINO			OLIVO SECANO	20	
2	293	I	MANUEL GIL SUAREZ			OLIVO SECANO	40	

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁÑCHEZ. ACCESOS

POR LA CC-800 A MONTÁÑCHEZ. MODIFICADO "

Tramo: CC-801 - MONTÁÑCHEZ.

Término municipal: ALCUESCAR.

RELACION DE AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO		LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO	TIPO				
2	290	I	MARÍA CÁCERES VALVERDE				OLIVO SECANO	40	
2	289	I	CATALINA CÁCERES BONILLA				OLIVO SECANO	0	
2	287	I	FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO	PIEDRA		0	PASTOS	0	
2	285	I	FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO	PIEDRA		0	PASTOS	0	
2	281	I	ÁNGEL PUERTO PARRA	PIEDRA Y ALAMBRE		0	PASTOS	0	
3	476	I	OBISPADO DE CÁCERES	PIEDRA		170	IMPRODUCTIVO	340	PORFEL
3	475	I	LUCIANO JESÚS GALÁN FLORES	PIEDRA		70	HIGUERA SECANO	60	
3	472	I	MERCEDES BONILLA CÁCERES	PIEDRA		40	LABOR SECANO	480	
13	1	D	ISABEL RUBIO FÉLIX				IMPRODUCTIVO	0	ENTR BAR HORN
13	4	D	FERNANDO SÁNCHEZ MARIANO				IMPRODUCTIVO	440	
3	476-1	I	JOSÉ BARROSO CORRAL				OLIVO	115	
3	476-2	I	ERNESTO GIL BELVIS				OLIVO	115	
3	476-3	I	FERNANDO SÁNCHEZ ENCINA				OLIVO	115	
3	476-4	I	DIONISIO CHACON DIAZ				OLIVO	115	
3	476-5	I	LUIS POZO FERNÁNDEZ				OLIVO	115	
3	476-6	I	ADRIÁN ELENA MANZANO				OLIVO	115	

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁNCHEZ. ACCESOS  
POR LA CC-800 A MONTÁNCHEZ. MODIFICADO "

Título: CC-801 - MONTÁNCHEZ.

Término municipal: ALCUESCAR.

RELACION DE AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO		LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO	TIPO				
13	7	D	JOSÉ GUERRERO GIL				OLIVO SECAÑO	90	
13	9-BIS		CATALINA POLO SERVÁN						
13	46	D	JUAN JIMÉNEZ GUERRA				OLIVO SECAÑO	15	
13	54	D	CATALINA CÁCERES BONILLA	PIEDRA		92	PASTOS	900	
7	316-1	D	GILBERTO MESA HERNÁNDEZ	PIEDRA		208	OLIVO SECAÑO	2.100	PORTELA
7	316-2	D	JOSÉ MANUEL MAÑANA GONZÁLEZ	PIEDRA		30	PASTOS	560	
7	316-3	D	VALENTÍN BARRERO NÚÑEZ	PIEDRA		15	PASTOS	55	
13	36-1	D	JOSÉ FERNÁNDEZ BURGOS				HIGUERAS	60	
13	55'	D	EMILIO BERMEJO ORTIZ	MURO		24	PASTOS	132	
7	303	D	JUAN MOLANO BATALLO			92	LABOR	90	
7	323'	D	JOSÉ LÁZARO CABALLERO				IMPRODUCTIVO	115	
7	310	D	MIGUEL SAAVEDRA BURGOS	PIEDRA		28	PASTOS	300	
7	305	D	MARTÍN BERMEJO MAÑANA	PIEDRA		25	PASTOS	180	
7	304	D	JOSÉ PUERTO FERNÁNDEZ	PIEDRA		83	PASTOS	520	
7	302	D	VALENTÍN VARGAS JUAREZ	PIEDRA		105	OLIVAR SECAÑO	620	
7	295	D	VALENTÍN VARGAS JUAREZ	ALAMBRADA		115	OLIVAR SECAÑO	900	

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁNCHEZ. ACCESOS

POR LA CC-800 A MONTÁNCHEZ. MODIFICADO "

Tramo: CC-801 - MONTÁNCHEZ.

Término municipal: ALCUESCAR.

RELACIÓN DE AFECTADOS

OLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO TIPO	LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
	293	D	VALENTÍN VARGAS JUAREZ	PIEDRA	159	OLIVAR SECANO	990	PORTELA
	269	D	VICENTE HIGUERO AGUILAR	PIEDRA	32	OLIVAR SECANO	154	
	46	D	FAUSTO MOLANO PAVÓN			PASTOS	65	
	11	D	TEODORO FÉLIX AGUILAR			OLIVAR SECANO	150	
	9	D	ANDRÉS NEVADO GABRIEL			OLIVAR SECANO	120	
	8	D	ADRIÁN BORREGO BORREGO			OLIVAR SECANO	300	
	2	D	YOLANDA Y MARTA BOTE GIL			OLIVAR PASTOS	100	
	1A	D	ALONSO GARCÍA MARJALLO RINCÓN	PIEDRA	80	PASTOS	700	
	246	I	FERNANDO MOLANO PAVÓN			OLIVAR	0	
	247	I	JOSEFA COMANALES AGUILAR			OLIVAR SECANO	0	
	248	I	JOSEFA COMANALES AGUILAR			OLIVAR SECANO	0	
	250	I	ISABEL BARROSO PLANCHUELO			SECANO	40	
	251	I	LUCIANO BARROSO SÁNCHEZ			OLIVAR SECANO	0	
	264	I	LOPE BELENES VARGAS	PIEDRA	8	PASTOS	0	
	266	I	MANUEL CORRAL RODRÍGUEZ	PIEDRA	10	OLIVAR	20	
	267	I	MOISÉS CAMPO GABRIEL			PASTOS	0	

Obra: " AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CTRA CC-801, DE LA N-630 A MONTÁÑEZ. ACCESOS

FOR LA CC-800 A MONTÁÑEZ. MODIFICADO "

Tramo: CC-801 - MONTÁÑEZ.

Término municipal: ALCUESCAR.

RELACIÓN DE AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	MARGEN	PROPIETARIO	CERRAMIENTO		LONGITUD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE M2	OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO	TIPO				
6	268	I	DIEGO CALVO NÚÑEZ	PIEDRA	PIEDRA	0	SECANO	0	
6	269	I	FRANCISCO CARRASCO SAAVEDRA	PIEDRA	PIEDRA	60	SECANO	60	
6	286	I	FERNANDO VÁZQUEZ FLORES	PIEDRA	PIEDRA	50	OLIVAR SECANO	240	
6	287	I	FLORA PARRA CÁCERES	PIEDRA	PIEDRA	40	PASTOS	600	
6	296	I	JUAN CARRASCO SAAVEDRA	PIEDRA	PIEDRA	35	OLIVAR SECANO	240	
6	297	I	VICENTE HIGUERAS BURGOS	PIEDRA	PIEDRA	103	OLIVAR SECANO	1.034	FORTELA
6	186	I	TEODORO FÉLIX AGUILAR	PIEDRA	PIEDRA	24	OLIVAR SECANO	250	

NOTA: No se incluyen en la relación aquellos afectados respecto a los que no existe diferencia de superficie a expropiar u otros daños, respecto al Proyecto original.

**RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación de la asistencia técnica para la realización de seis unidades didácticas, por el sistema de concurso público, trámite ordinario.**

OBJETO DEL CONTRATO: Redacción, diseño, elaboración y suministro de seis unidades didácticas sobre el medio ambiente en Extremadura, con soporte de vídeo, libro del profesor y libro del alumno por cada una de ellas.

PRESUPUESTO: 18.000.000 de ptas. (DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS), I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Doce (12) meses.

FIANZA PROVISIONAL: No procede.

FIANZA DEFINITIVA: 720.000 ptas. (SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS).

CLASIFICACION:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
III	3	A

PLAZOS ADMISION DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n., de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n., de Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, (P.D. Orden 15/07/92), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Adquisición de vacunas y material estéril para la campaña de vacunación infantil 1995».**

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Adquisición de vacunas y material estéril para la campaña de vacunación infantil 1995» anunciado en el D.O.E. n.º 38, de fecha 30 de marzo, se hace pública la adjudicación con fecha 8 de mayo, del lote n.º 5 a la empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A. por importe de 7.650.000 ptas. (SIETE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), quedando desiertos el resto de los lotes.

Mérida, 17 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

### AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

***CORRECCION de errores al anuncio de 31 de marzo de 1995, sobre las bases para cubrir mediante sistema de oposición libre dos plazas de agentes de la Policía Local.***

Apreciado error en el edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 11 de mayo de 1995, de Bases para cubrir dos plazas de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Calamonte, se rectifica, en el Anexo: Parte general. Tema 13, donde dice: «Procedimiento civil», debe decir: «Protección civil».

Calamonte, 20 de mayo de 1995.—EL ALCALDE.

### AYUNTAMIENTO DE CACERES

***ANUNCIO de 18 de abril de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en la calle Mira al Río.***

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1995 acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en la calle Mira al Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de abril de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

***ANUNCIO de 16 de mayo de 1995, sobre exposición al público del pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación, mediante subasta, de la parcela 8-A del polígono industrial Campo Arañuelo.***

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1995 el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la enajenación mediante subasta de la parcela número 8-A del Polígono Industrial «Campo Arañuelo», de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público por término de 8 días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: Parcela de terreno, sita en C/. I, superficie 2.782 m<sup>2</sup>

TIPO: 25 ptas./m<sup>2</sup>

FIANZA PROVISIONAL: 1.391 ptas.

DESTINO DE LA PARCELA: Fabricación y montaje de sensores electrónicos, asistencia técnica, almacén de componentes electrónicos, material contra incendios, elementos para alumbrado y señalización de emergencias.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de Extremadura (último en que aparezca).

Navalmoral de la Mata, a 16 de mayo de 1995.—La Alcaldesa, SALUD RECIO ROMERO.

***ANUNCIO de 16 de mayo de 1995, sobre exposición al público del pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación, mediante subasta, de la parcela 38-A del polígono industrial Campo Arañuelo.***

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el

día 12 de mayo de 1995 el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la enajenación mediante subasta de la parcela número 38-A del Polígono Industrial «Campo Arañuelo», de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público por término de 8 días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: Parcela de terreno, sita en C/ B, superficie 4.000 m<sup>2</sup>

TIPO: 25 ptas./m<sup>2</sup>

FIANZA PROVISIONAL: 2.000 ptas.

DESTINO DE LA PARCELA: Almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado, con capacidad de almacenamiento de hasta 12.500 kgs. (2.ª categoría)

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de Extremadura (último en que aparezca).

Navalmoral de la Mata, a 16 de mayo de 1995.—La Alcaldesa, SALUD RECIO ROMERO.

## AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO

### *EDICTO de 8 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de planeamiento.*

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de abril de 1995 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al público el expediente por el plazo de un mes a los efectos de oír reclamaciones y alegaciones, pudiendo examinarlo todos los interesados en el Ayuntamiento.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 78, 102 y 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio).

Salvatierra de Santiago, 8 de mayo de 1995.—La Alcaldesa-Presidenta, INMACULADA DELGADO NUÑEZ.

## AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA

### *ANUNCIO de 5 de mayo de 1995, sobre exposición al público de proyectos de urbanización de terrenos situados en el paraje del Majuelo o Palomar.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace saber a los posibles interesados que habiéndose aprobado inicialmente, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1995, el Proyecto de Urbanización de terreno situado en el paraje del Majuelo o Palomar, en el cual se ubicarán 10 viviendas de Protección Oficial, que serán construidas por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura; dicho proyecto permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con el fin de que por las personas interesadas se puedan formular las alegaciones que procedan, con la advertencia de que si durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación el Proyecto de Urbanización mencionado se entenderá definitivamente aprobado.

Garganta la Olla, 5 de mayo de 1995.—El Alcalde, SANTIAGO BLAZQUEZ LOPEZ.

## A.S.E.P.E.Y.O.

### *ANUNCIO de 23 de mayo de 1995, sobre convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria.*

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas, a celebrar el próximo día 28 de junio, a las doce horas, en el domicilio social sito en Barcelona, Vía Augusta, n.º 36, 8.º piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales la Junta se celebrará a las trece horas, del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria será el siguiente:

1.º — Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, el Balance, la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Gestión y de Tesorería del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994, y la distribución del excedente obtenido.

2.º – Informe de la Auditoría elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social.

3.º – Aprobación y ratificación, en su caso, del Presupuesto Ordinario para 1995.

4.º – Presupuestos para 1996.

5.º – Centro de Prevención y Rehabilitación Sant Cugat del Vallés.

6.º – Estatutos Sociales.

7.º – Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

8.º – Junta Consultiva.

9.º – Comisión de Prestaciones Especiales.

10.º – Aprobación y ratificación en su caso de los acuerdos y gestión de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

11.º – Delegaciones y apoderamientos, a los efectos procedentes.

La Memoria, Balance, Cuenta de Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería, se hallará a disposición de los señores Mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los Estatutos, deberá acreditarse ante el Secretario de la Junta Directiva, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Barcelona, 23 de mayo de 1995.—El Presidente, ANDRES COLOMER MUNMANY.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 18 de mayo de 1995, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Isabel López Quirós.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Isabel López Quirós.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Vivares en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Vivares, 18 de mayo de 1995.—El interesado, ISABEL LOPEZ QUIROS.

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995**

### **I. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

### **2. FORMA.**

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n.; 06800 MERIDA (Badajoz).

### **3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.**

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### **4. PRECIOS.**

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

### **6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.**

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA

Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**



**Precio ejemplar: 600 Ptas.**